



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 150

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 222, PRESENTADA POR DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 44079723, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 351 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **BLANCA ROSA DIAZ NAVARRO** A FAVOR DE: **ROMULO VIDAL OROSCO ANCAYA Y JULIANA TERESA RIOS CANO DE OROSCO**, CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 1994, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 775 VUELTA AL 777, DEL TOMO III DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 44079723, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 24 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 10:24:53-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:14:29-0500

00776

SEÑOR NOTARIO: SE VASE USTED ENTENDE EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORA DOÑA BLANCA ROSA DIAZ NAVARRO, CON L.E. Nº 08587404 Y DOMICILIADA EN BISAMBRA S/N, DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS ESPOSOS: RÓMULO VIDAL OROSCO ANCAYA, CON L.E. Nº 22063668 Y DOÑA JULIANA TERESA RÍOS CAÑO DE OROSCO, CON L.E. Nº 08036812; AMBOS DOMICILIADOS EN LA AVENIDA DE LA BULTORA SIN NÚMERO - BISAMBRA - NASCA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO) - LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NÚMERO CUATRO, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN BOLOGNESI SIN NÚMERO, 40 CUADRA ONCE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DEL CANTÓN QUE SE ENCUENTRA ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON LA CALLE PROLONGACIÓN BOLOGNESI, Y POR DONDE MIDE 5.30 M.L.; POR EL SUR, CON EL LOTE NÚMERO OCHO Y A PARTE DEL LOTE NÚMERO NUEVE ADJUDICADOS A DON EVARISTO RUIZ SUÁREZ, POR DONDE MIDE 7.00 M.L.; POR EL ESTE, CON EL LOTE NÚMERO CINCO ADJUDICADO A LA MISMA VENDEDORA BLANCA ROSA DIAZ NAVARRO, POR DONDE MIDE 23.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON EL LOTE NÚMERO TRES ADJUDICADO A DON EVARISTO RUIZ SUÁREZ, POR DONDE MIDE 123.00 M.L., HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE 153.00 M² + CIENTO CINCUENTITRES METROS CUADROS - CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENE ADQUIRIDO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN CELEBRADA CON SUS DEMÁS COHEREDEROS CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1993, POR ANTE LA NOTARIAL ABOGADA DE NASCA YOLANDA VELÁSQUEZ CARDÓN, REQUERIDO. - POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS ESPOSOS COMPRADORES DON RÓMULO VIDAL OROSCO ANCAYA Y DOÑA JULIANA TERESA RÍOS CAÑO DE OROSCO, POR EL PRECIO PARTIDO DE COMÚN ACUERDO, DE S/3,000.00 (TRES MIL SESENTA NOVENOS SOLES), QUE LA VENDEDORA DECLARA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:14:51-0500

// HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN A LA FIRMA DE ESTA MINUTA, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO.

TERCERO.- EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO AIRES, SUELOS, MUROS, COLUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, QUIEN ASIMISMO DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN, COMO EMBARGO, HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO ESTANTE SE ALLANA A LA EVICTION Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY CUARTO.- VENEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNAC DIFERENCIA O DIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBEN SE HACEN DE AQUELLA MINUTA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR DOLOR, ERROR, LESIÓN O CUALQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE AMBAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SE FIRME Y BORTA Y SOB EFECTOS LEGALES.

QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE ALCABALA CONFORME LO DISPONE EL D.L. 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, PÁG. QUE USTED, SEÑOR DOCTOR LO QUE FUERE DE LEY Y SE VASE CURSAR EL PARTE RESPECTIVO PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE DE NAGSA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. - NAGSA, DOS DE AGOSTO DE 1994. - FIRMADO: UNA FIRMA DE LA VENEDORA: DOÑA ROSA DÍAZ NAVARRO. - OTRA FIRMA ILEGIBLE DEL COMPRADOR DON. RÓMULO VIDAL ORDOSCO ANDAYA. - J. TERESA RIOS.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL ROSARIO VELÁSQUEZ ABOGADO (REG. CAJ-1266 - REINSC. CAJ - 048. -) ANOTACION EN LA MINUTA. - EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL D.L. 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL DIARIO OFICIAL //



FIRMA DIGITAL

00777

// "EL PERUANO", SOBRE IMPUESTO DE ALICARALAS DE NASCA, DOG DE ABO
 TO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. - FIRMADOS YOLANDA VELÁSQUEZ
 CARRIÓN, - ABOGADO NOTARIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA NOTARÍA.

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE
 ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RA
 TIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS T

MINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. - Así LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMA
 RON. - DOY FE.

CONSTANCIA. - Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE
 ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 351 - TRECIENT
 OS CINCUENTIUONO Y CORRE DE FOJAS SETECIENTOS SETENTISIETE.

VUELTA A FOJAS SETECIENTOS SETENTISIETE DE MI REGISTRO CORRIEN
 TE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL OFICIO EN CURSO
 EL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. -
 ASIMISMO DEJO CONSTANCIA, QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ

EL DÍA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO Y DOCE
 A LOS QUE YO FUI EN NASCA, EL DÍA Y

Y EXPEDICION DE CONSTANCIA.

Y EXPERTOS EL FULCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A FOMER
 QUEMOS DE NUESTRA OFICINA DE NASCA.

Y EXPERTOS EL FULCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A FOMER

Y EXPERTOS EL FULCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A FOMER

Y EXPERTOS EL FULCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A FOMER

Y EXPERTOS EL FULCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A FOMER

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:15:13-0500